C. JUEZ SEXTO CIVIL PRESENTE.

LIC. RICARDO PABLO NIETO ARAZIA, en mi carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del C. IGNACIO ARTURO ARRIETA HERNÁNDEZ "MUTUANTE" y el C. ISRAEL DOMINGUEZ DURAN, en su carácter de demandado "MUTUATARIO", personalidades que tenemos acreditadas en autos del expediente citado al rubro, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que, por así convenir a nuestros intereses, venimos a celebrar convenio Judicial, el cual solicitamos se eleve a la categoría de cosa Juzgada, sujetándonos las partes a las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA. - Las partes se reconocen el carácter con el que comparecen, la primera LIC. RICARDO PABLO NIETO ARAIZA, como apoderado legal para pleitos y cobranzas del C. IGNACIO ARTURO ARRIETA HERNÁNDEZ "MUTUANTE Y ACTOR", el segundo el C. ISRAEL DOMINGUEZ DURAN, como demandado EL MUTUATARIO.

SEGUNDA. - El C. ISRAEL DOMINGUEZ DURAN, como "EL MUTUATARIO", parte demandada en el presente Juicio, se allana de todas y cada una de las clausulas mencionadas en el documento base de la acción, y reconoce deber al actor, "EL MUTUANTE", actualmente la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100M.N.) por concepto de suerte principal, así como la cantidad de \$60,400.00 (Sesenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) como intereses, gastos y costas, dándonos un total de \$140,400.00 (Ciento Cuarenta mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), de igual manera las partes acuerdan que seguirá subsistiendo la cláusula séptima siendo esta la garantía real hipotecaria el bien inmueble mencionado en el documento base de la acción, hasta el MUTUATARIO realice al pago total.

TERCERA. - Las partes convienen que el C. ISRAEL DOMINGUEZ DURAN pagará la cantidad de \$140,400.00 pesos, ya mencionada en la cláusula segunda del presente convenio, a más tardar el día 05 de febrero del presente año, aclarando que, en caso de incumplir con el pago, a favor del MUTUANTE, se da por incumplido el presente convenio y además pagará un interés del 4% mensual siendo la cantidad de \$5,616.00 mensuales, los cuales se generaran a partir de la fecha del incumplimiento hasta que realice al pago total de lo adeudado.

CUARTA.- El pago mencionado en la cláusulas tercera, del presente convenio se realizaran en el domicilio ubicado en Avenida Tepeyac y/o Calzada Tepeyac #218 de la Colonia León Moderno de esta ciudad, no otorgándose prorroga de ninguna especie, ni aviso previo para llevara a cabo dicho pago, aclarando que en caso de incumplir por parte del MUTUATARIO se da por incumplido el

QUINTA.- Se conviene que si el C. ISRAEL DOMINGUEZ DURAN, "EL MUTUATARIO" no realiza el pago precisamente en los términos pactados, se impondrán las siguientes penalidades: A) Perderá en su perjuicio el 30% de cualquier cantidad abonada; B) Se tomará como abono a cuenta de intereses vencidos cualquier cantidad abonada en este convenio tomando en cuenta el inciso previo; C) Se continuara con el presente juicio en la etapa de ejecución, tomando como base la cantidad mencionada y reconocida en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, además, las que se sigan generando por concepto de intereses, ya pactados en la cláusula tercera de este convenio D) se procederá con el remate el inmueble dado en garantía.

SEXTA. - La parte actora se compromete en caso de que el demandado cumpla con él pago, entregara al demandado y al deudor, aval y/o obligado solidario el C. LUIS ARMANDO AROSTEGUI BERMUDEZ el escrito de desistimiento correspondiente y se le informara a su señoría el cabal cumplimiento por parte del demandado.

SEPTIMA. - Para los efectos legales las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del C. JUEZ SEXTO CIVIL de esta ciudad de León.

OCTAVA. – Manifestamos a su Señoría que el presente convenio incluye todas y cada una de las cuestiones planteadas en este juicio y que promovemos por nuestro propio derecho, y que, en la celebración del presente convenio, las partes no sufren error, violencia, lesión o cualquier vicio que pueda afectar su voluntad.

PRIMERO: Tenemos por formulado en los términos de este escrito el convenio de referencia, para terminar el presente juicio.

SEGUNDO: Se le tenga señalando como domicilio procesal por parte de mi demandado los estrados de este juzgado.

TERCERO: Elevar el presente convenio a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

PROTESTO LO NECESARIO León, Gto., enero del 2018.

LIC. RICARDO PABLO NIETO ARAIZA.

(apoderado legal para pleitos y cobranzas del C. IGNACIO ARTURO ARRIETA HERNÁNDEZ)

C. ISRAEL DOMINGÚEZ DURAN. DEMANDADO y MUTUATARIO